

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 129

LEGISLADORES

Nº 214

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. , INFORME SI SE HA CONCRETADO LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN , EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75º DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y ARTÍCULO 8º DE LA LEY PROVINCIAL 960 Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión de: 03 JUNIO 2014

Girado a la Comisión Nº: P/R Ap.

Orden del día Nº: _____

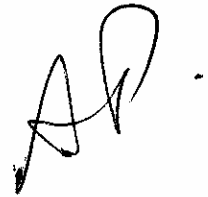
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara en relación a la Ley provincial 960 Consejo de Planificación, lo siguiente:

- a) si se ha concretado la integración del Consejo, en los términos del artículo 75 de la Constitución Provincial y artículo 8º de la ley citada; y
- b) si la ley ha sido reglamentada o se encuentra en trámite.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

27 MAY 2014

Nº 214 ENTRADA
Nº... IS... FIRMA...



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

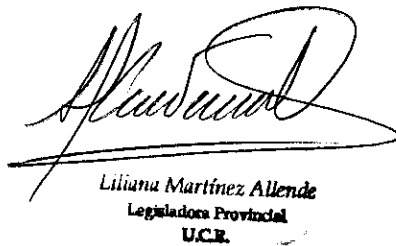
El Consejo de Planificación creado mediante la Ley Provincial Nº 960 se vertebra en nuestra Carta Magna Provincial como una *Política Especial del Estado*, particularmente en lo atinente al Régimen Económico, constituyendo una herramienta fundamental no sólo para la actividad pública y privada en lo que a desarrollo se refiere, sino que también se erige como un instituto neta y ampliamente participativo.

Sin intención de reiterar la trascendencia del Consejo de Planificación, baste con releer los términos del artículo 75º de la Constitución Provincial, y las funciones y competencia que la Ley 960 le atribuyen.

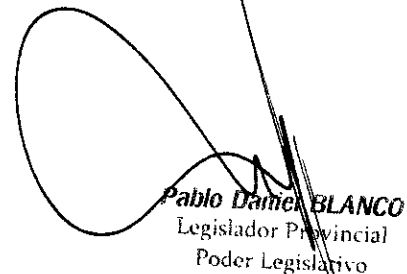
Es en este contexto que consideramos inaplazable la puesta en funcionamiento del Consejo que por mandato constitucional invita a la participación democrática en las decisiones que hacen al desarrollo económico de la provincia en pos del progreso económico y social, y en atención a ello solicitamos a nuestros pares nos acompañen con su voto afirmativo en el presente pedido de informes.



Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

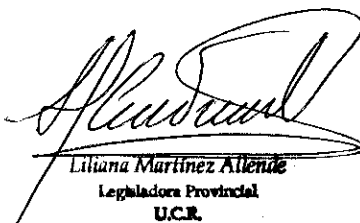
Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del área que corresponda informe a esta Cámara, en relación a la Ley Provincial 960 acerca de:

- a) Si se ha concretado la integración del Consejo de Planificación, en los términos del artículo 75º de la Constitución Provincial y artículo 8º de la ley citada;
- b) Si la ley referida ha sido reglamentada o se encuentra en trámite;

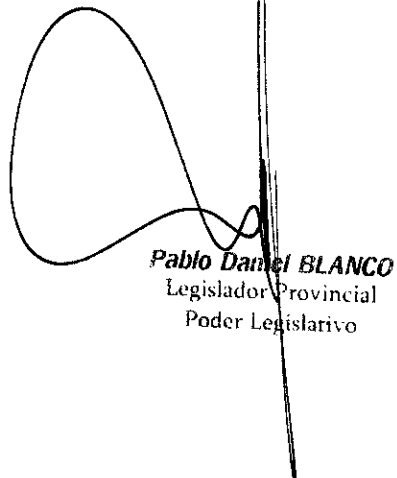
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.



Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo